



RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Conste por el presente documento la Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, domiciliado en Av. República de Panamá N° 3542, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, en adelante “**EL OEFA**”; y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, con RUC N° 20172474501 domiciliada en Calle Tigre N° 127, Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representada por su Rector, el Doctor Germán Zecenarro Madueño, identificado con DNI N° 23811037, en adelante “**LA UNSAAC**”; ambas Partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

La presente Renovación de Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **EL OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental -SINEFA y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

EL OEFA ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - **RUCEFA**, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

2.2 La **UNSAAC** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía en sus regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico, conforme con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 y demás normativas aplicables

Los principales fines de **LA UNSAAC** son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, así como la investigación tecnológica y científica. Tiene entre sus objetivos fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad.



2.3 En fecha 26 de julio de 2013 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Aprobado por Resolución N° CU-186-2013-UNSAAC.

2.4 Toda referencia a **EL OEFA** y **LA UNSAAC** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración de la presente Renovación de Convenio es la cooperación entre ambas Instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - **RUCEFA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Es propósito de la presente Renovación de Convenio:

4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblaciones asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.

4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de las Facultades de Derecho, Sociología, de Ingeniería y otras afines a los temas ambientales, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1 **EL OEFA** se compromete a realizar lo siguiente:

- Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de **LA UNSAAC** que participen en la **RUCEFA**.
- Brindar el apoyo necesario a **LA UNSAAC** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la **RUCEFA**.
- Entregar a **LA UNSAAC** cinco (05) ediciones de las publicaciones realizadas por el **OEFA**, para el uso de la Comunidad Universitaria.
- Brindar el reconocimiento institucional a las Autoridades, Docentes y Estudiantes de **LA UNSAAC** que hayan participado en la **RUCEFA**.
- Asumir con recursos propios, de acuerdo a su presupuesto, o con los aportes de instituciones internacionales o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde se realizarán las capacitaciones en el marco de la **RUCEFA**.
- Difundir las actividades de la **RUCEFA** a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.



5.2 LA UNSAAC se compromete a realizar lo siguiente:

- Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
- Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la **RUCEFA**.
- Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la **RUCEFA** tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la **RUCEFA**.
- Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la **RUCEFA**.
- Permitir el uso de la infraestructura para el desarrollo de las actividades de la **RUCEFA**.
- Proporcionar facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas u otros beneficios al personal del **OEFA**, con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u otros temas afines, de considerarlo pertinente, de acuerdo a las normas vigentes y Reglamentos establecidos en **LA UNSAAC**.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 1 Para la ejecución de la presente Renovación de Convenio solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en el que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de **LAS PARTES** solicite a la otra.
- 6.2 En el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción de la presente Renovación de Convenio, **LA UNSAAC** designará o ratificará al Coordinador Institucional responsable de gestionar su respectiva implementación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESUPUESTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto de la presente Renovación de Convenio, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada Institución.

CLAUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL OEFA** y **LA UNSAAC** declaran expresamente que la presente Renovación de Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

La presente Renovación de Convenio tiene vigencia por el plazo de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovada por períodos iguales de tiempo previo acuerdo de **LAS PARTES**, formalizándose mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días previos al término de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos de la presente Renovación de Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de **LAS PARTES** será causal de cancelación del Convenio, para lo cual se deberá poner en conocimiento de **LAS PARTES** previa comunicación escrita y anticipada de treinta (30) días calendarios, al domicilio legal correspondiente. La cancelación de Convenio no deberá afectar la culminación de las actividades en ejecución ya pactadas o programas en ejecución que se deriven de cada convenio específico que se constituyan entre **LAS PARTES**, cuando el presente Convenio se dé por concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

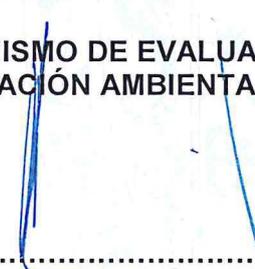
LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución de la presente Renovación de Convenio será resuelta de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos expresados, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, en lugar y fecha indicado por los Representantes de las Instituciones intervinientes.

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


.....
HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


.....
Dr. GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
RECTOR

FIRMADO EN FECHA: 02 de febrero del 2015.